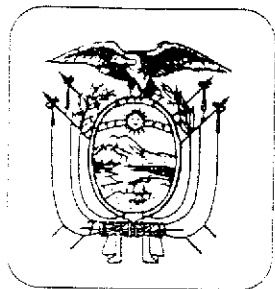


3108601

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



cc- 11-940
- 4582
Agosto 21/2021

Nº 1.024

PRESENTE
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE : CANCELACION
DE HIPOTECA .-

OTORGANTES: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SR. MANUEL QUINTILIANO MERA SALAZAR Y
DONA NORMA ALEXANDRA ALARCON PONCE .-

CUANTIA: INDETERMINADA .- MANTA: Junio 13 Del 2.000 .-

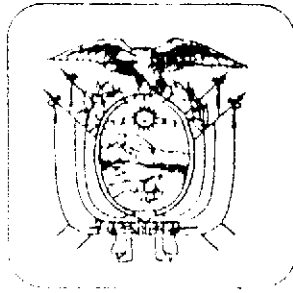
NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

CTC

Para cambio de nombre
en el sistema, ya está
en la Registraduría.

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



Nº 1.021

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE : CANCELACION

DE HIPOTECA .-

OTORGANTES: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SR. MANUEL QUINTILLIANO MORA SALAZAR Y
DOÑA NEEMA ALEJANDRA ALARCON PENCE .-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

MANTA: Junio 13 Del 2.000 .-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

NUMERO: (1.024)

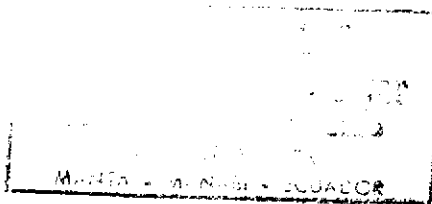
CANCELACION DE HIPOTECA: OTORGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR MANUEL QUINTILIANO MERA SALAZAR Y DOÑA NORMA ALEXANDRA ALARCON PONCE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta. Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabí. República del Ecuador. hoy día ~~Martes~~ trece de Junio del año dos mil ante

mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR. Notario Publico Tercero del Cantón. Comparece. el señor DR. WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO. por los derechos que representa como Gerente del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. Agencia en Manta. según Nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante y a quien se le denominará "EL BANCO". El compareciente es mayor de edad. de nacionalidad ecuatoriana. domiciliado en esta ciudad. hábil y capaz para

~~contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de~~ haberme presentado sus respectivos documentos. Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Cancelación de Hipoteca. la cual procede a celebrarla. me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público. cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo. sirvase insertar una en la que conste la presente CANCELACION DE HIPOTECA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece. otorga y suscribe la presente escritura pública de Cancelación de Hipoteca. el señor Dr. WILSON PATRICIO



MILLO BERMEO. en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Agencia Manta, y como Mandatario poderado del señor Inq. Jorge Anibal Corneio Proaño. ante General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. según r Especial. protocolizado en la Notaria Vigesima Segunda Cantón Quito, con fecha doce de Mayo del dos mil. dad a la que en adelante se denominará EL BANCO O EL - Se agregan los documentos habilitantes respectivos. UNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha siete de Agosto de novecientos noventa y dos. mediante Escritura lica celebrada en la Notaria Primera del Cantón ta. a cargo de la Abogada Maria Lina Cedeño as. e inscrita en el Registro de la Propiedad del ntón Manta. el veintidos de Octubre de mil novecientos venta y dos. el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA ENCIA MANTA. celebró un contrato de COMPRAVENTA Y TUD HIPOTECARIO. sobre un inmueble ubicado en el odrama de Viviendas CIRCUNVALACION. de la Parroquia rqui. Cantón Manta. por un valor de TRES MILLONES UINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 UCRES (S/.3'550.476.00) a favor de los cónyuges ANUEL QUINTILIANO MERA SALAZAR Y NORMA ALEXANDRA ALARCON ONCE.- Este préstamo sería pagado en un plazo de QUINCE años. por el sistema de amortización gradual mediante dividendos progresivos reajustables que inicialmente tendrán un valor de Treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho 00/100 sucres. que incluye la amortización del capital e intereses calculados a la

PODI
QUE
JORE
GERE
A. FA
WILS
GERE
DEL
CUAN
Di :

Farmi
señor
Gener
del d
de n
esta
doy f
me se
sigui

publi
2 (C) 19
COMPA
PSCR
N

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

BU
11/10/72

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JORGE ANÍBAL CORNEJO PROANO

GERENTE GENERAL DEL BEV.

A FAVOR DE:

WILSON JARAMILLO BERNED

GERENTE DE AGENCIA MAYOR

DEL BEV EN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias G.S.

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día
Viernes doce (12) de
Mayo del dos mil,
ante mi Notario
Público Vigésimo
Segundo de este
cantón, doctor Fabian
Eduardo Solano

Fernández, comparece libre y voluntariamente por una parte el
señor JORGE ANÍBAL CORNEJO PROANO, en su calidad de Gerente
General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, conforme consta
del documento habilitante que se entrega. El compareciente es
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en

esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle
hoy le por haberme presentado su documento de identificación y
me solicita elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a mi cargo, sirvase insertar una Poder Especial
por las siguientes cláusulas: PRIMERA:

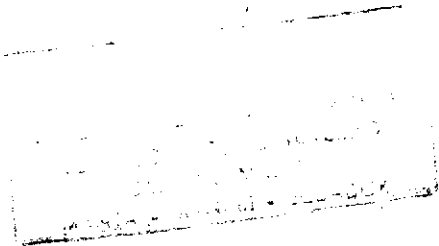
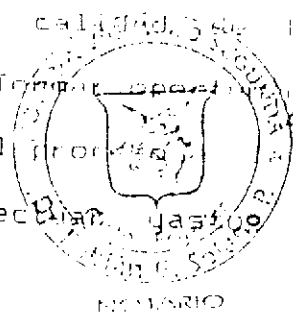
INTERVENIENDO en la celebración de la presente
escritura pública, por una parte el Ingeniero Jorge Anibal
CORNEJO PROANO

2
COMPROBANTE
NOTARIO

MANTA - ECUADOR

Cornejo Proaño, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo documento habilitante se adjunta, a quien en adelante se le podrá denominar EL MANDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El mandante, en virtud de la facultad prevista en el literal b) del artículo trigésimo tercero del Estatuto codificado del BEV, confiere Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor, Wilson Patricio Jaramillo Bermeo, Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta como su mandatario, para que a su nombre y representación realice en el ámbito de la Jurisdicción de la Agencia Mayor del BEV en Manta, los siguientes actos: UNO A) Para que tramite ante el Gerente General las renuncias que voluntariamente presenten los servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que trabajan en esa Agencia, según lo previsto en la cláusula vigésima tercera del Contrato Colectivo vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de las mismas. B) Para que presente solicitudes de Visto Bueno de los ~~servidores~~ ^{mandatarios} que se hallen incurso en las causas del artículo ciento dieciséis, setenta y dos del Código de Trabajo, previo pronunciamiento del Comité Obrero Patronal, conforme se estipula en el caso correspondiente Contrato Colectivo. C) En los contratos a ^{general} ~~plazo~~ ^{plazo} fijo, deberá presentar la solicitud de terminación del contrato ante el señor Inspector de Trabajo de la Jurisdicción, al menos con treinta días de anticipación a la terminación del plazo estipulado en el mismo, con sujeción lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código

de Trabajo. D) En los casos de contratos a prueba, previa notificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, deberá realizarse una evaluación del desempeño del servidor. Si el servidor no es apto para continuar con la labor se le notificará con la terminación del contrato.- Queda expresamente prohibido al mandatario extender nombramientos, firmar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad o aceptar la prestación de servicios meritorios voluntarios, ad honorem o bajo cualquier otra denominación similar, así como reclasificar puestos o partidas.- Cuando esto fuere necesario lo solicitará al Gerente General que es la única autoridad nominadora.- DDB.- Para suscribir acciones de personal, de licencias, permisos, vacaciones, sujetándose estrictamente a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales e informará a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de estos particulares.- DDBB.- Para imponer sanciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- CUANDO.- Para comparecer en calidad de actor o demandado en los diferentes trámites administrativos y/o juicios, así como para presentar apelaciones en los casos de sentencias contrarias del BPS y/o recursos de casación. En todo caso y de manera oportuna informará de esto a la Gerencia General y a la Procuraduría General del BPS; en general, el mandatario podrá delegar alguno de los abogados para que actúe en calidad de Procurador General, debiendo el mandatario informar oportunamente de las acciones planteadas e incidentes al Procurador General del BPS.- CUANDO.- Para efectuar gastos operativos exclusivamente para el personal

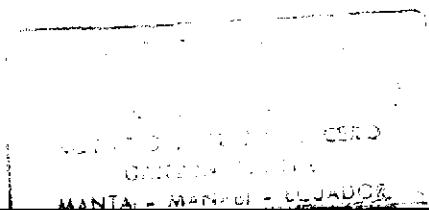
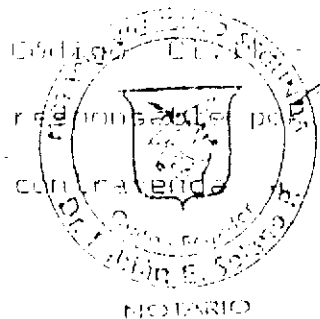


desarrollo de las actividades de la Agencia Mayor del BEV
Hanta, sujetándose para el efecto al procedimiento establecido
en el Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición
de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de
Servicios. En caso de requerirse ordenar gastos por montos
mayores podrá hacérselo previa autorización del Gerente
General o del Directorio, según el monto: quedando por
consiguiente autorizado el mandatario para realizar los
trámites y actos necesarios para el perfeccionamiento de las
transacciones que antes se señala, dentro de las normas
reglamentarias pertinentes. En todo caso estos gastos
administrativos se efectuarán con cargo a la cuenta corriente
destinada para la Agencia Mayor en Hanta. Se aclara que el
mandatario queda facultado exclusivamente para realizar gastos
administrativos necesarios para la operación de la Agencia.
SEIS.- Para que suscriba las correspondientes escrituras
públicas de compraventa y mutuo hipotecario, los contratos de
mutuo quirografario consecuentes de los préstamos concedidos
por el BEV, y para autorizar sus representantes, de acuerdo a las
disposiciones vigentes para este efecto. SIETE.- Para que
suscriba las escrituras de rectificación, en los casos
expresamente autorizados por el Reglamento Interno de
Inversiones y Préstamos. OCHO.- Para que suscriba las
escrituras de cancelación de hipoteca constituidas a favor del
BEV por el pago total, o limitación de hipoteca. NUEVE.-
Para que ejerza acciones absolutorias en las que fuere
procedente dentro de los límites antes indicados por este
poder, con conocimiento previo de la Gerencia General.

DIEZ.-
emerge
BEV en
que c
respec
órdenes
coacti
compar
Juzgado
depósi
estable
Contra
los p
que se
cancel
realiz
CATORCE
necesari
Gerente
leyes y
TERMINO
present
mandato
El ma
determ
Código
respons
contra
Código
N

DIEZ.- Para que autorice y suscriba contratos de préstamos de emergencia o de anticipo de sueldos para los servidores del BEV en la Agencia Mayor, en los montos autorizados y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los Reglamentos respectivos.- ONCE.- Para que suscriba las respectivas órdenes de cobro previo a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los merosos de la Institución, pudiendo comparecer como oferente en los remates que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del BEV.- DOCE.- Para que reciba en depósito el Fondo de Garantía en los montos y condiciones establecidos en el Artículo setenta y seis de la Ley de Contratación Pública; y, para que proceda a su devolución bajo los parámetros constantes en la misma norma.- TRECE.- Para que suscriba, en representación del BEV, los trámites de cancelación de Patrimonio Familiar tanto en los que se realizan ante los juzgados de lo Civil como ante las Notarías.- CATORCE.- Para que realice todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones como Gerente de la Agencia Mayor del BEV en Manta cediéndose a las

leyes y más disposiciones del BEV.- TERCERA: PROHIBICION Y TERMINACION DEL PODER.- El mandatario no podrá sustituir el presente poder y queda sujeto a las disposiciones sobre mandato constantes en el título veintiséis del Código Civil.- El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el párrafo cuarto del título veintisiete del Código Civil.- El mandatario será civilmente responsable por las acciones u omisiones que realice, y, que contrae las disposiciones de la ley contenida del



mandato conferido.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Carlos Ramos Ampudia, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

mejor
SR. JORGE ANIBAL CORNEJO PROARGO
POR EL DEY
AP

1
DR. FABIAN L. SOLANO P.
NOTARIO 22 DEL CANTÓN QUITO

NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE
GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

1. NOMBRAMIENTO

Quito, Oficio Nro. 0001-JGA, 10 de abril 2000.- Ingeniero Jorge Cornejo Proaño, Presente.- De mi consideración: La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del BEV, en sesión de 10 de Abril de 2000, resolvió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- Al comunicar este particular, formulo los mejores augurios de éxito en el ejercicio de sus funciones.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (f) Ing. Nelson Murgueytio Peñaherrera, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.

2. ACTA DE POSESION

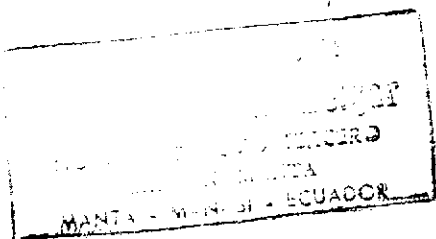
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de abril del año dos mil, en la Sala de Sesiones del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ante el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda señor Nelson Murgueytio Peñaherrera, Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece el señor JORGE CORNEJO PROAÑO, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el cual fue designado por la Junta en sesión realizada en esta misma fecha. Al efecto, el señor Nelson Murgueytio Peñaherrera, quién actúa en representación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatuto y Reglamentos del Banco. Obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia, firman en unidad de acto con el señor Ministro y el Secretario General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que certifica. (f) Nelson Murgueytio, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BEV Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.- (f) Ing. Jorge Cornejo Proaño, GERENTE GENERAL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- (f) Miguel Batallas Armendáriz, SECRETARIO GENERAL BEV.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.



Miguel Batallas Armendáriz
SECRETARIO GENERAL BEV

ARCHIVASE BAJO Nº



6V

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

ACCION DE PERSONAL

No. NOM

Fecha:

1) Nombres y Apellidos

WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO

2) Cédula de Identidad

130390262-9

3) Rige a partir del

1998

4)

ACCION

☒ NOMBRAMIENTO☐ VACACIONES☐ SUSPENSION☐ CONTRATO☐ LICENCIA O PERMISO☐ DESTITUCION☐ ASCENSO☐ RENUNCIA☐ SUPRESION DEL PUE☐ AUMENTO DE SUELDO☐ AMONESTACION ESCRITA☐ OTRA☐ TRASLADO☐ MULTA

5)

SITUACION ACTUAL

Dependencia

Departamento o Sección

Puesto

Lugar de Trabajo

Sueldo Mensual S/.

Partida presupuestaria

6)

SITUACION PROPUESTA

Dependencia

AGENCIA MAYOR BEV

Departamento o Sección

GERENCIA

Puesto

GERENTE DE AGENCIA MAYOR

Lugar de Trabajo

MANTA

Sueldo Mensual S/.

1'130.000

Partida presupuestaria

17.02.005

7) Explicación

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos del BEV,

R E S U - E - L V E :

Nombrar al señor WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO, Gerente de la Agencia Mayor Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta, puesto de libre nombramiento y remoción que se detalla en la casilla No.6.

8) De acuerdo:

Arq. Teodoro Peña Cañascos
MINISTRO DESARROLLO URB. Y VIVIENDA
PRESIDENTE BEV.

Econ. Germán Bazuriaga R.

GERENTE GENERAL DEL BEV (c) Director Nacional de Recursos

9)



Lic. Greta Montero Alemán

10) Registro y Control

No.

Fecha:

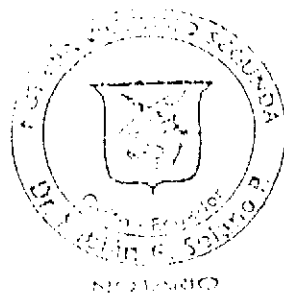
1) Responsable

ORIGINAL - INTERESADO

FOLIO 1 DE 1

Se otorga ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
de la Resolución de poder especial que otorga el señor Jorge Anibal
Cornejo, Promotor Gerente General del BGV a favor de Wilson
Jaramilla, Promotor Gerente de Agencia Honor del BGV en Manta.
Firmado y sellado en Manta a diez de mayo del dos mil.

[Handwritten signature]
Jorge Anibal Cornejo
Promotor Gerente General
del BGV



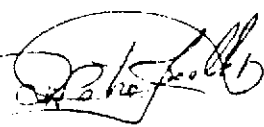
RECEBIDO
MANTA - W. J. J. - ECUADOR

tasa inicial del treinta y uno punto quince por ciento (31.15%) anual sobre los saldos adeudados. El referido inmueble del contrato de COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO, se encuentra ubicado en el Programa de Viviendas CIRCUNVALACION III ETAPA, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, signado con el Número UNO, de la Manzana "DOSCIENTOS VEINTIUNO", tipo villa, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, con doce metros sesenta centímetros y lindera con Calle trescientos siete de la manzana 221; por el Sur, con doce metros cuarenta centímetros y lindera con terrenos del constructor; por el Este, con diez metros veinticinco centímetros y lindera con lote dos de la manzana 221; y, por el Oeste, con siete metros y lindera con Avenida doscientos veinticuatro de la manzana 221, con una superficie total de CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (115,30 m²).-

TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con estos antecedentes y por cuanto los cónyuges MANUEL QUINTILIANO MERA SALAZAR Y NORMA ALEXANDRA ALARCON PONCE, han pagado la totalidad del Crédito que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, le otorgo, en la fecha antes indicada en la Cláusula Segunda de esta minuta, cancelación que la realizan mediante el Comprobante número cinco dos cuatro cero cinco, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta CANCELA LA HIPOTECA

ATTESTADO POR EL SECRETARIO DEL CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

constituida a su favor así como cualquier otro gravamen proveniente de dichas hipotecas, subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar por mandato de la Ley. CUARTA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, acoorde las cláusulas de estilo para legal validez del presente contrato. (F.) Abogado Xavier Voelcker Chávez, Matrícula Número quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mi el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin: aquel se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



DR. WILSON JARAMILLO BERMEDO.-
C.C. No. 130390262-9


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO, Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE MANTA EN LA MISMA FECHA ⁴ DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO

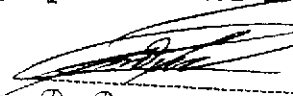
ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO DE MANTA


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA


CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Cancelación de -
Hipoteca, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el 13 de Ju-
niodel 2000, a favor de CONYUGES MANUEL QUINTILIANO MERA SALAZAR -
Y NORMA ALEXANDRA ALARCON PONCE, queda legalmente inscrita bajo el-
No. 940 del registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General -
No. 4.587 en ésta fecha.

Manta, Agosto 21 del 2000

(.)


Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta

